



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	ELIZABETH GARCÍA ARANGO C.C 43.755.564
Demandado	JOSÉ ANTONIO GIRALDO RENDÓN C.C 9.956.071 MARÍA IRENE PATIÑO DE ARANGO C.C 22.015.324
Radicado	05001-40-03-014- 2021 00496 -00
Asunto	Termina por desistimiento tácito
Auto Int.	Nro. 065

Toda vez que la solicitud de terminación no ha sido adecuada en los términos del artículo 461 CGP, como fuera señalado a través de auto 14 de marzo de 2023, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda en tal sentido.

De no hacerlo en dicho término el despacho tendrá desistida tácitamente la solicitud de terminación e impartirá el trámite correspondiente en el presente proceso, en aplicación de lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a490108653fd79265cc3f7321a4490d82aaf47a899c9aa86e898d76bbf3a60**

Documento generado en 03/05/2023 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>